

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por medio del cual se declara reunida toda la información de un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Uraba CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **200-16-51-05-0125-2026**, el cual contiene el Auto N° **200-03-50-01-0298 del 25 de junio de 2026**, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para el trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTO** al agua, para las aguas residuales domesticas (ARD), solicitado por la señora **MARIA OFELIA SERNA DE TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.686.248, autorizada por la sociedad GRUPO CERDEÑA S.A.S, identificada con NIT. 901.972.229-8, propietarios del predio denominado Finca La Torre, identificado con matricula inmobiliaria N° 008-37464 y No. 009-81957, para el proyecto urbanístico mixto “Reservas de Zungo”, etapas 1 y 2, localizado en el km 7 en la vía Apartadó – Carepa, Corregimiento Zungo Embarcadero, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente, el día 25 de junio de 2026, el contenido del Auto N° **200-03-50-01-0298 del 25 de junio de 2026**, al correo electrónico: arca.comercio1@gmail.com

Mediante correo electrónico del día 25 de junio de 2026, la Corporación remitió copia íntegra del Auto N° **200-03-50-01-0298 del 25 de junio de 2026**, a la Alcaldía de Apartadó, para que fuese exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° **200-03-50-01-0298 del 25 de junio de 2026**, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABÁ.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5, Numeral 5° del Decreto 1076 de 2015 consagra que una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información requerida para decidir la solicitud del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTO** al agua, solicitado por la señora **MARIA OFELIA SERNA DE TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.686.248, en beneficio del predio denominado Finca La Torre, identificado con matricula inmobiliaria N° 008-37464 y No. 009-81957, para el proyecto urbanístico mixto “Reservas de Zungo”, etapas 1 y 2, localizado en

"Por medio del cual se declara reunida toda la información de un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

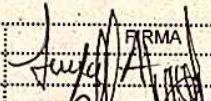
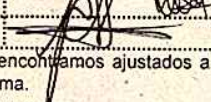
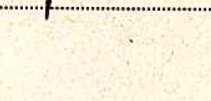
el km 7 en la vía Apartadó – Carepa, Corregimiento Zungo Embarcadero, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA OFELIA SERNA DE TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.686.248, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		07/09/2026
Revisó	Alex Córdoba Urango		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-05-0125-2026.